

## RECTIFICACIÓN DE ERRORES

BOP-2016-145-ERR

### COMUNIDAD DE REGANTES "PIEDRA HINCÁ", DE BEGÍJAR (JAÉN)

Rectificación de Edicto 2016 / 2948

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 132, de fecha 12-07-2016 se incluyó el Edicto núm. 2948 correspondiente a la Comunidad de Regantes "Piedra Hincá" de Begíjar (Jaén) con el texto incompleto, por lo que se procede a una nueva publicación íntegra y correcta.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Licitación "Servicio público de ayuda a domicilio (SAD) en los municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes. Diputación Provincial de Jaén" CO-2016/89. BOP-2016-3626

#### AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Aprobación Padrón Tasas de Recogida Domiciliaria de Basuras, Alcantarillado, Suministro de Agua y Depuración de Aguas y Canon de Mejora Fijo Doméstico, Canon de Mejora Usos no Domésticos y Canon de Mejora Variable Doméstico, correspondientes al 3º bimestre de 2016. BOP-2016-3379

#### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

##### Área de Secretaría

Delegación de atribuciones de Alcalde en Primer Teniente de Alcalde por periodo vacacional. BOP-2016-3555

##### Área de Economía y Hacienda

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la visita a la Fortaleza de la Mota, Museo, Centro de Interpretación de la Naturaleza y Observatorio Andaluz de Astronomía. BOP-2016-3549

Aprobación inicial Plan Económico Financiero 2016. BOP-2016-3550

#### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por Servicios de Escuela Infantil, mes de julio de 2016. BOP-2016-3516

##### Intervención

Cuenta general del Presupuesto 2015 sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación. BOP-2016-3515

#### AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Aprobado Expediente de modificación de créditos mediante transferencia de crédito núm. 2/2016. BOP-2016-3528

Aprobación Provisional Modificación Tasa prestación Servicio Piscina Municipal. BOP-2016-3529

#### AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos núm. 10/2016. BOP-2016-3519

#### AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Delegación de las funciones propias de la Alcaldía-Presidencia en Tenientes de Alcaldía. BOP-2016-3554

**AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)**

Delegación de las funciones propias de la Alcaldía-Presidencia durante periodo vacacional. BOP-2016-3545

**AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)**

Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal tasa prestación servicio distribución agua. BOP-2016-3366

Aprobación definitiva modificación Ordenanza reguladora de la tasa por prestación servicio alcantarillado. BOP-2016-3374

**AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN)**

Exposición pública aprobación provisional PGOU. BOP-2016-3241

**AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)**

Aprobación definitiva expediente credito extraordinario. BOP-2016-3517

Delegación de funciones del Alcalde. BOP-2016-3525

**AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)**

Aprobación definitiva del Expediente de modificación presupuestaria 3/2016. BOP-2016-3531

Aprobación inicial de la constitución y proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación "Urbanización Las Lomas". BOP-2016-3543

**AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)**

Aprobación definitiva de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Larva. BOP-2016-3542

**AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)**

**Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria**

Aprobado el Padrón-Lista Cobratoria, correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales del periodo 14 del ejercicio 2016. BOP-2016-3373

Aprobado el Padrón-Lista Cobratoria, correspondiente al segundo periodo, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana del año 2016. BOP-2016-3375

Aprobado el Padrón-Lista Cobratoria, correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2016. BOP-2016-3376

**AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)**

Aprobación definitiva Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016, Bases de ejecución, Plantilla de personal y retribuciones. BOP-2016-3540

**AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)**

Información pública de Cuenta General 2015. BOP-2016-3395

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN**

Notificación de Decreto. Procedimiento: 95/15. Ejecución núm. 65/2016. BOP-2016-3418

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA**

Nombramiento de Juez de Paz titular de Sorihuela de Guadalimar (Jaén). BOP-2016-3416

Nombramiento de Juez de Paz titular de Torredelcampo (Jaén). BOP-2016-3417

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES "PAGO DE LA FRAILA". JAÉN.**

Convocatoria Asamblea General extraordinaria de esta comunidad de regantes.

BOP-2016-3235

## Rectificación de error

### Comunidad de Regantes "Piedra Hincá", de Begíjar (Jaén)

Acuerdo de 9 de junio de 2016, de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes "Piedra Hincá" por la que se crean ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o mixto.

En virtud del citado artículo 20 de la Ley 15/1999 y del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, la Comunidad de Regantes "Piedra Hincá", con CIF: G-23064595 y domicilio en calle Julio Burell nº 3, 23520 Begíjar (Jaén), acuerda en la reunión de su Junta de Gobierno lo siguiente:

#### 1.-*Primero.*

Crear los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan en el Anexo 1 de este acuerdo, dando cumplimiento al artículo 20 de la Ley 15/1999 y al artículo 54.1 del Reglamento de Desarrollo.

#### 2.-*Segundo.*

Comunidad de Regantes "Piedra Hincá", como responsable de los ficheros, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y demás normativa general o sectorial que afecte a la Comunidad, todo ello conforme con lo establecido en la Ley 15/1999.

#### 3.-*Tercero.*

En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

#### 4.-*Cuarto.*

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

En Begíjar, a 9 de junio de 2016

El Presidente: Francisco Prados Soto

**ANEXO I – Creación de ficheros de Titularidad Pública.**

Nombre del Fichero: COMUNEROS

1. Responsable del Fichero:

COMUNIDAD DE REGANTES “PIEDRA HINCA”

2. Domicilio en el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

COMUNIDAD DE REGANTES “PIEDRA HINCA”, C/JULIO BURELL Nº 3, 23520 BEGÍJAR (JAÉN).

3. Finalidad del fichero:

GESTIÓN DE LA COMUNIDAD: COBROS DE CUOTAS, CÁNONES Y TARIFAS DE RIEGO, IDENTIFICACIÓN DE FINCAS, LISTADO E IDENTIFICACIÓN DE LOS COMUNEROS.

4. Sistema de Tratamiento:

MIXTO

5. Nivel de medidas de seguridad:

BÁSICO

6. Tipos de datos que se incluyen en el fichero:

NOMBRE Y APELLIDOS, NIF, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA, DATOS BANCARIOS, IDENTIFICACIÓN CATASTRAL DE LA FINCA (POLÍGONO, PARCELA Y PLANO).

7. Procedencia de los datos:

EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, PROPIETARIOS Y ARRENDATARIOS.

8. Cesión de datos:

BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y CAJAS RURALES. COMUNIDAD DE REGANTES “PIEDRA HINCA” C/ JULIO BURELL Nº 3 23520 BEGÍJAR (JAÉN) C.I.F. G-23064595

Nombre del Fichero: JURADO DE RIEGOS

1. Responsable del fichero:

COMUNIDAD DE REGANTES “PIEDRA HINCA”

2. Domicilio en el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación,

cancelación y oposición:

COMUNIDAD DE REGANTES "PIEDRA HINCA", C/JULIO BURELL Nº 3, 23520 BEGÍJAR (JAÉN).

3. Finalidad del fichero:

ACUERDOS DEL JURADO DE RIEGOS DE LA COMUNIDAD RELATIVOS A LA COMISIÓN DE INFRACCIONES POR PARTE DE LOS COMUNEROS.

4. Sistema de Tratamiento:

MIXTO

5. Nivel de medidas de seguridad:

MEDIO

6. Tipos de datos que se incluyen en el fichero:

NOMBRE Y APELLIDOS, NIF, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA, DATOS RELATIVOS A LA COMISIÓN DE INFRACCIONES, IDENTIFICACIÓN CATASTRAL DE LA FINCA.

7. Procedencia de los datos:

EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS.

8. Cesión de datos:

NO SE PREVÉ LA CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**3626** *Licitación "Servicio público de ayuda a domicilio (SAD) en los municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes. Diputación Provincial de Jaén" CO-2016/89.*

#### **Anuncio**

1) *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Gestión y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación, Negociado de Contratación
- 2) Domicilio: Plaza de San Francisco, nº 2
- 3) Localidad y C.P.: Jaén 23071
- 4) Teléfono: 953 248 110
- 5) Telefax: 953 248 011
- 6) Correo electrónico: [negociado\\_contratacion@dipujaen.es](mailto:negociado_contratacion@dipujaen.es)
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 5 de septiembre de 2016 o transcurridos 15 días de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que estos finalicen después.

d) N° expediente: CO-2016/89.

2) *Objeto:*

- a) Tipo: Servicio
- b) Descripción: Servicio público de Ayuda a Domicilio (SAD) en los municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes. Diputación Provincial de Jaén.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Si.

- Lote 1: SAD centros SSCC: Alcaudete, Huelma, Peal de Becerro y Jódar
- Lote 2: SAD centros SSCC: La Puerta de Segura, Villacarrillo, Baeza y Mancha Real
- Lote 3: SAD centros SSCC: Mengíbar, Arjona, Bailén, La Carolina, Santisteban del Puerto y Torredelcampo.

- d) Lugar de ejecución/entrega: Ver pliego de prescripciones técnicas
- e) Plazo de ejecución: 2 años
- f) Admisión de prórroga: Si, 2 años
- g) CPV: 85320000-8.

3) *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Precio y otros criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Ver apartado 5 del Anexo I características del contrato).

Ponderación:

- Criterios que dependen de un juicio de valor: 44%
- Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas matemáticas: 56%

- Precio/hora: 32%
- Otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 24%

4) *Valor estimado del contrato:* 168.882.364,77 euros, incluida posibilidad de prórroga de dos años y modificación de un 30% del valor estimado del contrato.

5) *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe neto 64.954.755,68 Euros.
- b) Importe total: 67.552.945,91 Euros.

Lote	Base imponible euros	IVA	Importe total euros
1	19.890.034,92	4 %	20.685.636,32
2	22.745.523,58	4%	23.655.344,52
3	22.319.197,18	4 %	23.211.965,07

6) *Garantías exigidas:*

Garantía provisional de los lotes:

Lote número	Garantía provisional importe euros
1	99.450,17
2	113.727,62
3	111.595,99

Definitiva: 5 por 100 del importe de licitación de cada uno de los lotes del contrato, I.V.A. excluido.

7) *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: No procede
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Solvencia económica y financiera: Art. 75 del TRLCSP, apartado a) (Ver apartado 5 del Anexo I características del contrato)

Solvencia técnica y profesional: Art. 78 del TRLCSP, apartado a) (Ver apartado 5 del Anexo I características del contrato)

c) Otros requisitos específicos.

• **Habilitación Empresarial:** Cumplir los requisitos de acreditación empresarial previstos en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007 de Servicio de Ayuda a domicilio en la CAA.

8) *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*

a) Fecha límite presentación: 5 de septiembre de 2016 o transcurridos 15 días de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que estos finalicen después. Horario de 9 h a 14 h en el caso de presentarse las proposiciones en el Registro del Órgano de contratación. Podrán presentarse, asimismo, en las oficinas de correos extendiéndose el horario de presentación hasta el cierre de las respectivas oficinas, en la fecha indicada. No se admitirá la presentación en ningún otro lugar. Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 80.2 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aplicación.

b) Modalidad presentación: Será la que se establece en el Pliego de Cláusulas particulares.

c) Lugar presentación

1. Dependencia: Negociado de contratación (Servicio de Gestión y Contratación)
2. Domicilio: Plaza San francisco 2
3. Localidad y Código postal: Jaén, 23071
4. Dirección electrónica: [negociado\\_contratacion@dipujaen.es](mailto:negociado_contratacion@dipujaen.es)

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones según el artículo 161 del TRLCSP.

9) *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén
- b) Dirección: Plaza de San Francisco, 2
- c) Localidad y código postal: Jaén, 23071
- d) Fecha y Hora: Se publicará en el Perfil del contratante.

10) *Gastos de publicidad:*

- En el Boletín Oficial del Estado (BOE): máximo 1.000 euros
- En el Boletín Oficial de la Provincia (BOP): máximo 110 euros.
- En prensa provincial: máximo 700 euros.

11) *Fecha de envío* del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 27 de julio de 2016

12) *Otras informaciones.* Ver prescripciones técnicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 28 de Julio de 2016.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR  
PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

- 3379** *Aprobación Padrón Tasas de Recogida Domiciliaria de Basuras, Alcantarillado, Suministro de Agua y Depuración de Aguas y Canon de Mejora Fijo Doméstico, Canon de Mejora Usos no Domésticos y Canon de Mejora Variable Doméstico, correspondientes al 3º bimestre de 2016.*

#### **Edicto**

Don Alejandro Morales Moreno, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Albanchez de Mágina (Jaén).

#### **Hago saber:**

Que por Decreto de esta Alcaldía del día de la fecha se ha procedido a la aprobación del Padrón bimestral relativo a la Tasa por Suministro de Agua Potable, de Recogida Domiciliaria de Basuras, Servicio de Alcantarillado, Depuración de Aguas y Canon de mejora fijo doméstico, Canon de Mejora Usos no Domésticos y Canon de Mejora Variable Doméstico correspondiente al 3º bimestre de 2016.

El plazo de ingreso voluntario será de dos meses naturales y el pago de las deudas podrá realizarse en cualquiera de las modalidades de cobro señaladas en las letras a) y b) del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación en los lugares, días y horas de costumbre.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de oír reclamaciones y de la interposición, en su caso, de los recursos señalados en el art. 14.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Albanchez de Mágina, a 13 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, ALEJANDRO MORALES MORENO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE SECRETARÍA

**3555** *Delegación de atribuciones de Alcalde en Primer Teniente de Alcalde por periodo vacacional.*

#### **Edicto**

Don Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que ha dictado Decreto de delegación núm. 1.103 de 15 de julio de 2016 con el siguiente tenor literal:

“Con motivo de mi ausencia por periodo vacacional no pudiendo estar presente para desempeñar el ejercicio de mis atribuciones desde el día dieciocho de julio de 2016 (lunes) hasta el día cinco de agosto de 2016 (viernes), ambos inclusive, y con el fin de que las funciones y competencias de la Alcaldía se ejerzan con la continuidad que exige el interés público, por medio del presente y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y el art. 44.1 y 2 en relación con el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre,

He resuelto:

- Delegar el ejercicio de todas mis atribuciones de Alcalde, en D<sup>a</sup>. Cecilia Alameda Olmo, Primer Teniente de Alcaldía, durante el período comprendido desde el día dieciocho de julio de 2016 (lunes) hasta el día cinco de agosto de 2016 (viernes), ambos inclusive.

Notifíquese la presente resolución a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Alcalá la Real, a 15 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 3549** *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la visita a la Fortaleza de la Mota, Museo, Centro de Interpretación de la Naturaleza y Observatorio Andaluz de Astronomía.*

#### **Edicto**

Don Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

#### **Hace saber:**

Que, en la Intervención Municipal, se halla expuesto al público, el expediente aprobado por el Pleno el día 14 de julio de 2016, de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio municipal de la visita a la Fortaleza de la Mota, Museo del Palacio Abacial, Centro de Interpretación de la Naturaleza y recuperación de especies invasoras y Observatorio Andaluz de Astronomía.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante el plazo de 30 días los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

Alcalá la Real, a 26 de Julio de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta accidental, CECILIA ALAMEDA OLMO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**3550** *Aprobación inicial Plan Económico Financiero 2016.*

#### **Edicto**

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Plan Económico Financiero 2016, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Alcalá la Real, a 26 de Julio de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta accidental, CECILIA ALAMEDA OLMO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**3516** *Aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por Servicios de Escuela Infantil, mes de julio de 2016.*

**Edicto**

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza.

**Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 26 de julio de 2016 ha sido aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por Servicios de Escuela Infantil, mes de julio de 2016.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10 de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 25 de Julio de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) INTERVENCIÓN

**3515** *Cuenta general del Presupuesto 2015 sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación.*

#### **Edicto**

Sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en cumplimiento del párrafo tercero del mismo artículo, se somete a información pública por espacio de 15 días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, y ocho más, podrán los interesados formular cuantos reparos, reclamaciones y observaciones estimen pertinentes.

Baeza, a 21 de Julio de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

**3528** *Aprobado Expediente de modificación de créditos mediante transferencia de crédito núm. 2/2016.*

#### **Edicto**

Don José Rubio Santoyo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que esta Corporación en Sesión Plenaria celebrada el día 25 de julio de 2015, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal de 2015, a través de Transferencias de Créditos 2/2016, por lo que dicho expediente queda expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles en la Intervención Municipal, para que todos aquellos interesados legítimos formulen las alegaciones que crean pertinentes.

Transcurrido el mismo sin haberse formulado reclamaciones, la aprobación provisional se entenderá definitiva al amparo de los arts. 169, 177.2 y 179.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cabra del Santo Cristo, a 25 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUBIO SANTOYO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

**3529** *Aprobación Provisional Modificación Tasa prestación Servicio Piscina Municipal.*

**Edicto**

Don José Rubio Santoyo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

**Hace saber:**

Que esta Corporación en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 27 de junio de 2016, adoptó, entre otros el acuerdo de aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa piscina Municipal de Cabra del Santo Cristo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente queda expuesto al público durante el plazo de 30 días en la Intervención Municipal, para que todos aquellos interesados legítimos formulen las alegaciones que crean pertinentes.

Transcurrido el plazo arriba citado sin haberse formulado reclamación alguna, la aprobación provisional se entenderá definitiva al amparo del artículo 17.3 del mismo texto legal.

Cabra del Santo Cristo, a 25 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUBIO SANTOYO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

**3519** *Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos núm. 10/2016.*

**Edicto**

Don José Carlos Serrano Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena, Jaén.

**Hace saber:**

Que no habiéndose presentado alegaciones y/o reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de junio de 2016, sobre aprobación inicial y provisional del expediente de modificación de créditos número 10/2016 del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2016, en su modalidad de crédito extraordinario y suplementos de crédito, para llevar a cabo la aplicación del superávit presupuestario resultante de la liquidación del presupuesto municipal de 2015, financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la citada liquidación presupuestaria, a la ejecución de inversiones financieramente sostenibles de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta, apartado c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Boletín Oficial de la Provincia número 127 del día 5 de julio de 2016). Dicho expediente, en aplicación de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado.

A continuación se inserta el resumen del citado expediente de modificación de créditos.

<b>APLICACIONES DEL ESTADO DE GASTOS AFECTADAS POR LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS</b>					
<b>APLICACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MODALIDAD</b>	<b>CONSIGNACIÓN INICIAL</b>	<b>AUMENTO</b>	<b>CONSIGNACIÓN DESPUÉS DEL AUMENTO</b>
1532.619	S.P. Básicos. Vivienda y Urbanismo. Vías Públicas. Pavimentación de vías públicas. Inversiones Reales. Otras Inversiones de Reposición de Infraestructuras y Bienes destinados al uso general	Suplemento de Crédito.	150.271,14	197.149,02	347.420,16
165.633	S.P. Básicos. Bienestar Comunitario Alumbrado Público. Inversiones Reales. Inversión de Reposición Asociada al Funcionamiento Operativo de los Servicios. Maquinaria, Instalaciones técnicas y Utillaje.	Crédito Extraordinario	0,00	12.705,00	12.705,00
<b>TOTAL AUMENTOS DE CRÉDITOS</b>				<b>209.854,02</b>	<b>360.125,16</b>

<b>FINANCIACIÓN</b>				
<b>APLICACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CONSIGNACIÓN INICIAL</b>	<b>AUMENTO</b>	<b>CONSIGNACIÓN DESPUÉS DEL AUMENTO</b>
870	RTGG-Liquidación 2015	0,00	209.854,02	209.854,02
<b>TOTAL AUMENTOS DE INGRESOS</b>			<b>209.854,02</b>	<b>209.854,02</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canena, a 25 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSE CARLOS SERRANO RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

**3554** *Delegación de las funciones propias de la Alcaldía-Presidencia en Tenientes de Alcaldía.*

#### **Anuncio**

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de Alcaldía núm. 255/2016, de 25 de julio, se ha adoptado la siguiente resolución de delegación del ejercicio de las funciones de alcaldía:

Primero. Delegar la totalidad de mis funciones como Alcalde, para el período comprendido entre los días 25 al 31 del presente mes de julio de 2016, ambos inclusive, en el Tercer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento don Antonio Luque Bailén.

Segundo. Delegar la totalidad de mis funciones como Alcalde, para el período comprendido entre los días 1 al 7 de agosto de 2016, ambos inclusive, en la Segunda Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento doña Rosa María Molina Marchal.

Tercero. Publíquese esta Resolución en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, y Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo prevenido al respecto en el Art. 44.2) del antes mencionado texto legal.

Castillo de Locubín, a 25 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

**3545** *Delegación de las funciones propias de la Alcaldía-Presidencia durante periodo vacacional.*

#### Edicto

*Resolución de Alcaldía núm. 104/2016*

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el periodo de tiempo comprendido entre los días 20 al 31 de julio de 2016 estaré ausente del Municipio, junto con la 1ª. Teniente de Alcalde Dª. María del Pilar Torrecillas Moya.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

#### Resuelvo

Primero. Delegar en D. Bonifacio Tiscar Moreno, [Segundo Teniente de Alcalde] la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de tiempo comprendido entre los días 20 al 31 de julio de 2016.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula

ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Luis Agea Martínez, en Chilluévar, a 19 de julio de 2016; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí,

El Secretario,

Fdo.: Andrés Raya López

Chilluévar, a 19 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

**3366** *Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal tasa prestación servicio distribución agua.*

#### **Edicto**

No habiéndose formulado reclamación alguna, en el plazo legalmente establecido, contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasa por prestación del servicio de Distribución de Agua, adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2016, se eleva a definitivo el mismo conforme a lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente edicto en el B.O. de la Provincia, en las formas y plazos establecidos por las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación, y conforme al apartado 4 del citado artículo, se inserta el acuerdo elevado a definitivo y el texto integrado de las modificaciones aprobadas a la ordenanza fiscal, recogido también en dicho acuerdo:

“3º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

Se da cuenta de la moción de la Alcaldía, sobre el particular, que dice lo que sigue:

“El Alcalde-Presidente que suscribe, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente moción para modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución de agua:

Vista la Hipótesis-Propuesta de revisión de Tarifas para el año 2016, remitida por la Sociedad Mixta del Agua Jaén, S.A., de conformidad con lo establecido en el apartado L) del apartado 3.1 de la Cláusula 3ª de las reguladoras de la Encomienda de Gestión, aprobadas por este Ayuntamiento, con fecha 12-12-2014, y por la Excma. Diputación Provincial de Jaén, el día 30-12-2014, y al objeto de equilibrar los ingresos por padrones facturados con los costes por retribución del Servicio por suministro de agua de la C.H.G., liquidación de Plaguicidas y Excesos de Consumos Municipales, se hace necesario modificar las tarifas de la ordenanza fiscal correspondiente, de acuerdo con dicho documento.

Siguiendo las indicaciones de dicho organismo gestor de los servicios, a tenor de lo dispuesto en los art. 15.1, 16 y 17.1 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, esta Alcaldía-Presidencia somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación del apartado primero del artículo 3 (cuantía) de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución de agua de Guarromán, en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Cuantía.-

1. Las tasas serán las resultantes de la suma de las correspondientes cuotas de servicio y cuota de consumo, cuantificado como sigue:

a) Cuota fija o de servicio:

CALIBRE mm	€/Abonado/trimestre
Hasta 15	8,80
20	14,29
25	19,83
30	30,81
40	60,52
50 ó más	88,05

b) Cuota variable o de consumo:

b.1) Uso doméstico:

- 1º Bloque (de 0 a 18 m³/mes)	0,32 €/m³
- 2º Bloque (más de 18 hasta 30 m³/mes)	0,62 €/m³
- 3º Bloque (más de 30 hasta 48 m³/mes)	1,04 €/m³
- 4º Bloque (más de 48 m³/mes)	1,36 €/m³

b.2) Uso industrial y comercial:

- 1º Bloque (de 0 a 30 m³/mes)	0,67 €/m³
- 2º Bloque (Más de 30 m³/mes)	1,12 €/m³

b.3) Otros usos:..

- 1º Bloque (de 0 a 30 m³/mes)	0,98 €/m³
- 2º Bloque (Más de 30 m³/mes)	1,31 €/m³

b.4) Centros oficiales:

- Cuota única	0,67 €/m³
---------------	-----------

b.5) Bonificado por avería interior:

- Cuota única	0,69 €/m³
---------------	-----------

La aplicación de esta tarifa se efectuará previa tramitación del expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo a los informes pertinentes, que la avería obedece a causas naturales, no imputables al usuario, ni existe mala fe, imprudencia o negligencia por su parte”.

2º.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante su inserción

en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, haciendo constar que en caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, entrando en vigor las citadas modificaciones cuando se publique íntegramente el texto de la modificación”.

El Pleno de la Corporación, visto el informe técnico-económico, de fecha 4 de mayo de 2016 -que obra en el expediente-, por siete votos a favor (Grupo PP) y cuatro en contra (Grupo PSOE), acuerda aprobar la presente moción de la Alcaldía y, en consecuencia, adoptar los acuerdos que en la misma se recogen.

Guarromán, a 13 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

**3374** *Aprobación definitiva modificación Ordenanza reguladora de la tasa por prestación servicio alcantarillado.*

#### **Edicto**

No habiéndose formulado reclamación alguna, en el plazo legalmente establecido, contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasa por prestación del servicio de Distribución de Agua, adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2016, se eleva a definitivo el mismo conforme a lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente edicto en el B.O. de la Provincia, en las formas y plazos establecidos por las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación, y conforme al apartado 4 del citado artículo, se inserta el acuerdo elevado a definitivo y el texto integrado de las modificaciones aprobadas a la ordenanza fiscal, recogido también en dicho acuerdo:

“4º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Se da cuenta de la moción de la Alcaldía, sobre el particular, que dice lo que sigue:

“El Alcalde-Presidente que suscribe, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente moción para modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Alcantarillado.

Vista la Hipótesis-Propuesta de revisión de Tarifas para el año 2016, remitida por la Sociedad Mixta del Agua Jaén, S.A., de conformidad con lo establecido en el apartado L) del apartado 3.1 de la Cláusula 3ª de las reguladoras de la Encomienda de Gestión, aprobadas por este Ayuntamiento, con fecha 12-12-2014, y por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, el día 30-12-2014, y al objeto de equilibrar los ingresos por padrón facturado con el coste por la prestación del Servicio de Alcantarillado, se hace necesario modificar las tarifas de la ordenanza fiscal correspondiente, de acuerdo con dicho documento.

Siguiendo las indicaciones de dicho organismo gestor del servicio, a tenor de lo dispuesto en los art. 15.1, 16 y 17.1 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, esta Alcaldía-Presidencia somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, el siguiente proyecto de acuerdos:

1º.- Aprobar, provisionalmente, la modificación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Alcantarillado, en los siguientes términos:

*“Artículo 5.- Cuota tributaria*

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

Tomando como base los consumos totales de agua potable:

Tasa: 0,2035 euros/m<sup>3</sup>.

La presente tasa se facturará con periodicidad trimestral”

2º.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, haciendo constar que en caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, entrando en vigor las citadas modificaciones cuando se publique íntegramente el texto de la modificación”.

El Pleno de la Corporación, visto el informe técnico-económico, de fecha 4 de mayo de 2016 -que obra en el expediente-, por siete votos a favor (Grupo PP) y cuatro en contra (Grupo PSOE), acuerda aprobar la presente moción de la Alcaldía y, en consecuencia, adoptar los acuerdos que en la misma se recogen.

Guarromán, a 13 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN)

**3241**      *Exposición pública aprobación provisional PGOU.*

#### **Anuncio**

Aprobado provisionalmente, por acuerdo del pleno de fecha 19/04/2016 el Plan General de Ordenación Urbanística de Hornos de Segura y sometido a evaluación ambiental estratégica, que incluye como parte integrante el Estudio Ambiental Estratégico (antiguo Estudio de Impacto Ambiental), de conformidad con los artículos 32.1.2a y 39.1 a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 40.5 g) de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, atendido que el documento urbanístico ha sufrido modificaciones sustanciales que afectan a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, se somete éste a nueva información pública por plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el referido documento urbanístico por cualquier interesado en las dependencias municipales (Oficinas de Secretaría) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Hornos de Segura, a 07 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN ANTONIO GILA REAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

**3517**      *Aprobación definitiva expediente credito extraordinario.*

**Edicto**

Don Pedro López Lérída, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto.

**Hace saber:**

Que habiendo sido publicado en el BOP núm. 127 de fecha 5 de julio de 2016 el expedientes de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario nº 4/2016 y habiendo estado expuesto al público durante quince días sin que se hayan presentado alegaciones al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación inicial se entiende definitivamente aprobado en los siguientes términos

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
160	600	Expropiación de terrenos necesarios para instalar los colectores de las Estaciones depuradoras de Jabalquinto y las Palomeras	86.698,62
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>86.698,62</b>

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a superávit presupuestario procedente del ejercicio 2015 en la cuantía de 86.698,62 euros.

Contra la aprobación definitiva del expediente se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en la sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín de la provincia.

Jabalquinto, a 25 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

**3525**      *Delegación de funciones del Alcalde.*

**Anuncio**

Don Pedro López Lérída, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

**Hace saber:**

Que con fecha 25 de julio de 2016 se ha dictado Resolución de la Alcaldía por la que se acuerda:

Primero.-Delegar las funciones inherentes al cargo de Alcalde-Presidente, en el primer Tte. de Alcalde, D. Víctor Miguel Martín Martínez durante los días comprendidos entre el 16 al 31 de agosto de 2016, ambos inclusive.

Segundo.- Publicar edicto en el Boletín Oficial de la provincia sin perjuicio de que surjan efectos desde la fecha prevista.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al Teniente de Alcalde referido, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jabalquinto, a 25 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

**3531** *Aprobación definitiva del Expediente de modificación presupuestaria 3/2016.*

#### Edicto

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 3 de modificaciones de crédito del Presupuesto Municipal de 2016, financiado con cargo a nuevos ingresos sobre los inicialmente previstos, conforme al siguiente detalle:

<b>A) Nuevos Ingresos</b>		
461	Reintegro Premio de cobranza ejercicio 2015	25.837,88 €
<b>TOTAL 25.837,88 €</b>		

<b>B) Nuevas Partidas de Gastos</b>		
920.164	Ayuda natalidad	276,75 €
929.202	Alquileres Inmuebles familias Plaza Vista Alegre	8.160,00 €
920.227992	Servicios Cloud Unit4	5.579,64 €
932.22708	Gastos Servicios Recaudación	6.200,00 €
341.226996	Aportación convenio Programa Comarcalización	1.895,84 €
450.619	Construcción isla ecológica	2.500,00 €
931.720	Reintegros	1.225,65 €
<b>TOTAL 25.837,88 €</b>		

Contra la presente aprobación definitiva podrá presentarse, por los interesados legítimos, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente de Jaén, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1988, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según redacción contenida en la Disposición Adicional 14ª, de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

La Guardia de Jaén, a 26 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

**3543** *Aprobación inicial de la constitución y proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación "Urbanización Las Lomas".*

#### **Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que mediante Resolución de Alcaldía número 191, de 26 de julio de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002, y en los artículos 24 a 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, de 25 de agosto de 1978, se aprueba inicialmente la constitución y el proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la urbanización Las Lomas.

El correspondiente expediente se somete a información pública por un plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

La Guardia de Jaén, a 26 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

**3542** *Aprobación definitiva de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Larva.*

**Edicto**

Doña María de los Ángeles Leiva López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Larva (Jaén).

**Hace saber:**

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2016, se aprobó inicialmente la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Larva por lo que conforme al art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local ha quedado expuesto al público el expediente a efectos de reclamaciones por plazo mínimo de 30 días, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 94 de 19 de mayo de 2016 y simultáneamente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo legal según certifica el Sr. Secretario, la mismo queda definitivamente aprobado, acuerdo contra el que cabe recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. A continuación insértese el texto íntegro de la Ordenanza.

"ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

Exposición de motivos

Título I Disposiciones generales  
Título II Información pública  
Título III Publicidad activa de la información  
Título IV Ejercicio del derecho de acceso a la información pública  
Título V Reclamaciones y recursos  
Título VI Evaluación y seguimiento  
Título VII Buen Gobierno  
Disposición Transitoria Única. Medidas de ejecución  
Disposición Final Única. Entrada en vigor

*Exposición de motivos*

I

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:

- a) “A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1. d).
- b) “(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)” (artículo 23.1).
- c) “El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas” (artículo 105. b)

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aislada como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónicos y que permite facilitar la participación, la transparencia y el acceso a la información.

Pero el fomento de la transparencia también se encuentra presente en numerosos preceptos del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en concreto el artículo 31 recoge el derecho a la buena administración que comprende el derecho de todos ante las Administraciones Públicas, cuya actuación deberá ser proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura la transparencia, en su artículo 27, como un principio informador de los servicios locales de interés general, al tiempo que, en su artículo 54, ya contiene obligaciones específicas de publicidad activa.

La aprobación de la Ley básica 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía vienen a reforzar la transparencia en la gestión pública articulando mecanismos que posibiliten el conocimiento por la ciudadanía de la actuación de los poderes públicos. La disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que “los órganos de las comunidades autónomas y entidades locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley”. Para tal efecto, las entidades locales deben iniciar un proceso de adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras medidas regular la materia a través de una ordenanza. Una de las finalidades por tanto, de esta ordenanza es iniciar la efectiva implantación en el Ayuntamiento de Larva de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes, con un grado de anticipación y eficacia muy superior a lo que derivaría de un escenario carente de ordenanza. Con esta finalidad y tomando como base la ordenanza tipo que sobre estas materias aprobó la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias el 27 de mayo de 2014, se ha redactado la presente Ordenanza.

II

En cuanto a la estructura de la presente Ordenanza, esta se divide en siete títulos, una disposición transitoria y una disposición final.

El Título I se refiere a las disposiciones generales, definiendo algunos conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos. En relación a la organización interna cabe destacar que la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones de gestión se centraliza y coordina a través de la unidad responsable de transparencia que se ubica bajo dirección y responsabilidad de la Presidencia del Ayuntamiento.

El Título II se refiere al régimen de la información pública, en el que se parte de la consideración de toda la información, datos y documentos en poder de la Administración provincial como información pública. También se hace referencia a los límites de acceso y publicidad de dicha información que derivan directamente de los artículos 14 y 15 de la ley básica, siendo especialmente relevantes los límites de la transparencia cuando entren en conflicto con datos de carácter personal.

El Título III agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza están obligadas a publicar.

El Título IV concreta el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública por los ciudadanos para el caso que dicha información no estuviera publicada. Régimen que viene condicionado por las limitaciones contenidas en la propia Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la legislación de protección de datos de carácter personal.

El Título V que regula las reclamaciones y recursos. Para el ejercicio del derecho regulado en esta Ordenanza se establece un procedimiento ágil cuya resolución, en el supuesto que sea desestimatoria, puede ser objeto de la reclamación potestativa y previa a la impugnación en vía contencioso administrativa ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

El Título VI está referido a la evaluación y seguimiento. Para ello se crea una Comisión Técnica de Transparencia al objeto de estudiar, desarrollar y coordinar las actuaciones que en materia de transparencia se llevan a cabo. Asimismo, los objetivos y actuaciones para el desarrollo y el mantenimiento de la transparencia se explicitarán en planes y el resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de estos planes y medidas será objeto de una memoria que se elaborará anualmente.

Y por último, el Título VII referido al buen gobierno, que recoge los principios éticos que rigen las actuaciones de los cargos electos y directivos del Ayuntamiento, garantizando a los ciudadanos que en el ejercicio de sus funciones se ajustan a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y sobre todo de responsabilidad.

*Título I. Disposiciones generales*

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia y la participación ciudadana en la actuación del Ayuntamiento de Larva de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de pertinente aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo se recogen los principios éticos del denominado Buen Gobierno, es decir una serie de principios que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electos que contribuyan a consolidar pautas de comportamiento de los cargos públicos siempre bajo los criterios de responsabilidad, voluntad de servicio a la sociedad y transparencia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación al Ayuntamiento de Larva (Jaén).

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerzan funciones delegadas de control administrativas u otro tipo de funciones administrativas de titularidad provincial, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar al Ayuntamiento de Larva previo requerimiento y en un plazo de quince días toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa en vigor. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de la Entidad Local.

Artículo 3. Principios.

EL Ayuntamiento de Larva, además de cumplir lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, adecuará sus actividades a los siguientes principios generales:

1. Publicidad de la información: Se presume el carácter público de la información obrante en la administración provincial, pudiendo denegarse el acceso a la misma en los supuestos expresamente previstos por la Ley y mediante resolución motivada, que podrá impugnarse por vía administrativa y judicial.

2. Publicidad activa de la información: Se debe proporcionar y difundir de una forma veraz, objetiva y actualizada la información que obra en su poder y que potencie la transparencia permitiendo así el control de su gestión y que sea de utilidad para la ciudadanía.

3. Principio de participación: el Ayuntamiento de Larva ha de garantizar que los ciudadanos y ciudadanas, tanto individual como colectivamente, puedan participar, colaborar e implicarse en los asuntos públicos.

4. Principio de responsabilidad: La administración provincial ha de asumir de forma expresa sus obligaciones ante la ciudadanía derivadas de sus decisiones y actuaciones.

*Artículo 4. Competencias.*

1. La Presidencia ostenta la competencia sobre transparencia, buen gobierno y participación ciudadana pudiendo delegar su ejercicio.

2. Corresponderá al órgano competente en materia de transparencia las siguientes funciones:

- Decidir y aprobar los contenidos a publicar en la plataforma electrónica elegida para hacer pública la información sobre transparencia y open data.
- Recibir y resolver las solicitudes de acceso a aquella información que no se encuentre previamente publicada en la plataforma digital de transparencia y gobierno abierto y las reclamaciones
- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

*Artículo 5. Obligaciones de transparencia y acceso a la información.*

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información en los términos previstos en esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Larva se obliga a:

- a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página web, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.
- b) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.
- c) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.
- d) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados.
- e) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.
- f) Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.
- g) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

*Artículo 6. Derechos de las personas.*

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, darán cuenta del destino dado a dichos documentos.

c) A ser asistidas en su búsqueda de información.

d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.

e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.

g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las tasas que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, vecindad o una residencia determinada.

*Artículo 7. Exención de responsabilidad.*

El Ayuntamiento de Larva no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o puesta a disposición de terceros.

*Artículo 8. Medios de acceso a la información.*

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia del lugar de residencia, formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, el Ayuntamiento de Larva ofrecerá acceso a la información pública a

través de algunos de los siguientes medios:

- a) Oficinas de información.
- b) Páginas web.
- c) Servicios de atención telefónica.
- d) Otras dependencias o departamentos habilitadas al efecto.

*Artículo 9.* Unidad responsable de la Transparencia.

Se dispondrá de una Unidad responsable de la Transparencia, bajo la dirección y responsabilidad de la Presidencia, que tendrá las siguientes funciones:

- a) La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.
- b) La coordinación y la supervisión de la correcta publicación de los contenidos recogidos en la plataforma electrónica elegida para hacer pública la información sobre transparencia y open data.
- c) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en el artículo 17.
- d) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.
- e) La inscripción, en su caso, en el Registro de solicitudes de acceso.
- f) Crear un catálogo de información pública que obre en poder de la entidad local, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.
- g) La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.
- h) Difundir la información pública creando enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.
- i) Adoptar las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.
- j) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible paulatinamente en bases de datos electrónicas a través de redes públicas basadas en las tecnologías de la información y comunicación.
- k) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza.

*Artículo 10. Información Pública.*

Se entiende por información pública todo documento o contenido, cualquiera que sea su formato o soporte que obre en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

*Artículo 11. Límites.*

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en los referidos al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que el Ayuntamiento de Larva posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o comunicación, previa disociación de datos o a través del acceso parcial.

*Artículo 12. Protección de datos personales.*

Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y específicamente previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

*Título III. Publicidad activa*

*Artículo 13. Objeto de la publicidad activa.*

1. Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se exige en la normativa que les resulta de aplicación. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

*Artículo 14. Lugar de publicación.*

1. La información se publicará en la página web de la entidad, preferentemente en un portal específico de transparencia y datos abiertos.

2. El Ayuntamiento de Larva podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras Administraciones Públicas.

*Artículo 15. Asistencia a los municipios de la provincia.*

1. El Ayuntamiento de Larva en ejercicio de sus competencias propias de asistencia a los municipios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía estará asistido por la Diputación Provincial de Jaén en esta materia específica en materia de publicidad activa que comprenderá el asesoramiento y la puesta a disposición de la maqueta tipo para el funcionamiento del portal de transparencia del municipio.

2. Serán beneficiarios de la asistencia definida en el apartado anterior las entidades comprendidas en el grupo primero, del apartado 4 del artículo 3 del Reglamento Regulador de la Asistencia Técnica y Material de la Excm. Diputación de Jaén a los Municipios de la Provincia.

3. La asistencia técnica específica en materia de publicidad activa se regirá por lo dispuesto en el Reglamento Regulador de la Asistencia Técnica y Material de la Excm. Diputación de Jaén a los Municipios de la Provincia, en concreto lo relativo a la financiación y requisitos de la asistencia y el procedimiento de concesión de la misma será el previsto en su Capítulo VIII "De la asistencia técnica específica en materia de implantación de tecnología de la información, de las comunicaciones y en administración electrónica".

*Título IV. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública*

*Artículo 16. Tramitación de las Solicitudes de acceso a la información.*

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública, de forma gratuita y sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la legislación básica en materia de transparencia, por lo previsto en la Ley Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. La solicitud deberá contener:

a) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.

b) La identidad del solicitante.

c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.

d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para la puesta a disposición.

4. La solicitud se dirigirá a la Presidencia del Ayuntamiento de Larva.

5. La solicitud será tramitada por la Unidad de Transparencia, que será la unidad administrativa encargada de recabar la información necesaria del departamento, organismo o servicio correspondiente.

#### *Título V. Reclamaciones y recursos*

##### *Artículo 17. Reclamaciones y recursos.*

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza y lo dispuesto en la normativa de transparencia podrá cursar reclamación ante la Presidencia del Ayuntamiento. Dicho órgano deberá dictar y notificar la resolución correspondiente en un plazo máximo de 15 días hábiles desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser este inferior.

2. Frente a toda resolución expresa o presunta del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicho artículo establece.

#### *Título VI. Evaluación y seguimiento*

##### *Artículo 18. Comisión Técnica de Transparencia.*

1. Se crea una Comisión Técnica de Transparencia al objeto de estudiar, desarrollar y coordinar las actuaciones que en materia de transparencia se llevan a cabo en este Ayuntamiento para dar cumplimiento a las exigencias previstas en la presente Ordenanza.

2. Será presidida por la Alcaldía y formarán parte de la misma los portavoces de los grupos políticos así como la Secretaría General y la Tesorería.

##### *Artículo 19. Plan y Memoria anual.*

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y el mantenimiento de la transparencia y el acceso a la información se concretarán en planes. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará la Unidad responsable de la Transparencia, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

*Título VII. Buen gobierno*

*Artículo 20.* Principios éticos de actuación.

1. Los cargos electos y directivos en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Además de los previstos en la normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actuación a los siguientes principios éticos:

a) Principio de transparencia en la gestión de los asuntos públicos: Relativo a la rendición de cuentas de la gestión realizada, lo que requiere un elevado nivel de accesibilidad al mismo y asegura el derecho de la ciudadanía a la información.

b) Principio de participación ciudadana: Promover el diálogo y el consenso a través de la participación ciudadana y la transparencia.

c) Principio de coherencia de las actuaciones de los cargos electos con responsabilidad de gobierno y directivos que realizarán una gestión financiera justa y equitativa, dedicada a la mejora del bienestar de la ciudadanía.

d) Principio de Austeridad: Los cargos electos con responsabilidad de gobierno así como el personal directivo actuarán de acuerdo a criterios de austeridad, con el fin de lograr la consolidación presupuestaria, velando por que los recursos públicos se utilicen de forma prudente, eficiente y productiva.

e) Principio de Igualdad: El trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones debe prevalecer siempre durante el ejercicio de sus funciones.

f) Principio de buena fe y diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones, fomentando la calidad en la prestación de los servicios públicos y la aplicación del principio de buena administración.

g) Política de obsequios. Los cargos electos y directivos no podrán aceptar, recibir o solicitar, directamente o a través de terceros, y en consideración a su cargo o puesto, ningún regalo, obsequio, beneficio o favor, cualquiera que sea su naturaleza ni para sí mismo ni para su círculo familiar.

Únicamente serán consideradas muestras o atenciones de cortesía social e institucional los regalos u obsequios enmarcados en los usos habituales y costumbres sociales de cortesía.

Se entenderá que superan dicha consideración cuando su valor sobrepase el importe máximo de 60 euros.

No podrán acumular regalos procedentes de la misma persona, organismo o empresa, cuya suma de sus valores sea superior, igualmente, a los 100 euros durante el periodo de un año.

Cuando un regalo u obsequio exceda las cuantías señaladas, será rechazado y, en su caso,

devuelto a la persona de procedencia en el plazo de cinco días. Cuando dicha devolución no sea posible, se procederá a su integración en el patrimonio de la administración o, si no resulta posible, se donará a una entidad sin ánimo de lucro.

*Artículo 21.* Régimen sancionador.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

*Disposición Transitoria Única.* Medidas de ejecución.

En el plazo de 6 meses, tras la entrada en vigor de la presente ordenanza, deberán llevarse a cabo la reforma de las estructuras organizativas que requiera su ejecución. A tal efecto, el Ayuntamiento iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno y revisará cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

*Disposición Final Única.* Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Larva, a 15 de Julio de 2016.- El Secretario / La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCO SÁNCHEZ FONTA. / MARIA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

**3373** *Aprobado el Padrón-Lista Cobratoria, correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales del periodo 14 del ejercicio 2016.*

#### **Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Martos.

#### **Hace saber:**

Que por el Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, ha sido aprobada, mediante Resolución 1.032/2016, de 7 de julio, el Padrón-Lista Cobratoria, correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales del periodo 14 del ejercicio 2016.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayto. de Martos, sito en C/ Dolores Escobedo, 7, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de una mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 24 de agosto al 26 de octubre de 2016. A tal efecto los recibos podrán ser retirados en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, sito en C/ Dolores Escobedo, 7, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, (sin tener este acto carácter de notificación). Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en cualquier entidad bancaria colaboradora con este Ayuntamiento, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 26 de octubre de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 07 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

**3375** *Aprobado el Padrón-Lista Cobratoria, correspondiente al segundo periodo, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana del año 2016.*

#### **Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Martos.

#### **Hace saber:**

Que por la Sr. Concejala Delegada de Hacienda de este Ayuntamiento, ha sido aprobada, mediante Resolución 1.032/2016 de 7 de julio, el Padrón-Lista Cobratoria, correspondiente al segundo periodo, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana del año 2016.

Dicho Padrón se encuentra expuesta al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayto. de Martos, sito en C/ Dolores Escobedo, 7, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de una mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Concejala Delegada de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntario, del segundo periodo, que comprende el cincuenta por ciento de la cuota, será desde el día 24 de agosto al día 26 de octubre de 2016. A tal efecto los recibos podrán ser retirados en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, sito en C/ Dolores Escobedo, 7, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, (sin tener este acto carácter de notificación). Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en cualquier entidad bancaria colaboradora con este

Ayuntamiento, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda .Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 26 de octubre de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 07 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

**3376** *Aprobado el Padrón-Lista Cobratoria, correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2016.*

#### **Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Martos.

#### **Hace saber:**

Que por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, ha sido aprobada, mediante Resolución 1.032/2016, de 7 de julio, el Padrón-Lista Cobratoria, correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2016.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayto. de Martos, sito en C/ Dolores Escobedo, 7, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de una mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 24 de agosto al día 26 de octubre de 2016. A tal efecto los recibos podrán ser retirados en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, sito en C/ Triana, 7, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, (sin tener este acto carácter de notificación). Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en cualquier entidad bancaria colaboradora con este Ayuntamiento, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda. Los recibos cuyos titulares tengan realizada

domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 26 de octubre de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 07 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

**3540** *Aprobación definitiva Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016, Bases de ejecución, Plantilla de personal y retribuciones.*

**Edicto**

De conformidad con los artículos: 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril; 169.3, del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-1986, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 14-06-2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1. Resumen de referenciado Presupuesto para 2016:

<b>ESTADO DE GASTOS</b>	
<i>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	440.097,25
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	837.948,74
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	13.395,64
CAPÍTULO 4: Transferencia corrientes	46.844,44
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	423.072,92
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
<i>B) OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	79.987,15
<b>T O T A L:</b>	<b>1.841.346,14</b>

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
<i>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	372.837,97
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	16.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas y otros ingresos	267.161,55
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	657.355,92
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	27.654,26
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	1,80
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	385.334,64

<i>B) OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	115.000,00
<b>T O T A L:</b>	<b>1.841.346,14</b>

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobados junto con el Presupuesto General para el ejercicio 2016:

	Grupo Subgrupo	N.º plazas
<i>A) Plazas de Funcionarios</i>		
1. Con Habilitación de carácter Estatal:		
1.1. Secretario-Interventor	A/B	1
	A1/A2	
2. Escala de Administración General:		
2.2. Subescala Administrativa	C	1
	C1	
2.3. Subescala Auxiliar	C	1
	C2	
2.4. Subescala Subalterna	AGRUPACIÓN	1
	PROFESIONAL	
3. Escala de Administración Especial		
3.4. Subescala de Servicios Especiales		
a) Policía Local y sus Auxiliares	C	2 (1 vacante)
	C1	

<i>B) Personal Laboral:</i>	Nº plazas
Monitora deportiva (fija, a tiempo parcial)	1
Dinamizador Centro Guadalinfo (temporal a tiempo completo)	1
Limpiadora (fija, a tiempo completo)	1
Limpiadora (fija, a tiempo parcial)	4
Limpiadora (temporal a tiempo completo)	2
Limpiadora (temporal a tiempo parcial)	2
Secretaría Juzgado de Paz (fija a tiempo parcial)	1

Según lo dispuesto en el artículo 171.1, del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Montizón, a 22 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

**3395** *Información pública de Cuenta General 2015.*

#### **Anuncio**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Navas de San Juan, a 14 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN REQUENA REQUENA.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN**

**3418**      *Notificación de Decreto. Procedimiento: 95/15. Ejecución núm. 65/2016.*

**Edicto**

N.I.G.: 2305044S20150000330.  
Procedimiento: 95/15. Ejecución núm.: 65/2016.  
De: Juana Teresa Cobo Serrano.  
Contra: Antonio Jesús Lorite Checa.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

**Hace saber:**

Que en la Ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 65/2016 a instancia de la parte actora Juana Teresa Cobo Serrano contra Antonio Jesús Lorite Checa sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 07-07-16 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Decreto*

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- a) Declarar a la empresa ejecutada Antonio Jesús Lorite Checa en situación de insolvencia total por importe de 4.310,76 euros en concepto de principal e interés de mora, más la de 862,15 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante que lo solicite, para que surta sus efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución caber interponer recurso directo de revisión, a interponer ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la

misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social, constituyendo el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita el depósito de 25 euros en la cuenta de Banco de Santander número 2090/0000/30/0065/16 acreditándolo con el correspondiente resguardo, y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Lo acuerdo y firmo. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Jesús Lorite Checa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 07 de Julio de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

**3416** *Nombramiento de Juez de Paz titular de Sorihuela de Guadalimar (Jaén).*

#### **Edicto**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 27/06/2016, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Villacarrillo

Don Antonio Muñoz Lietor, Juez de Paz Titular de Sorihuela de Guadalimar (Jaén)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 06 de Julio de 2016.- El Secretario de Gobierno, DIEGO MEDINA GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

**3417** *Nombramiento de Juez de Paz titular de Torredelcampo (Jaén).*

#### **Edicto**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 27/06/2016, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Jaén

Doña Gemma Blanca Chica, Juez de Paz Titular de Torredelcampo (Jaén)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 06 de Julio de 2016.- El Secretario de Gobierno, DIEGO MEDINA GARCÍA.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES "PAGO DE LA FRAILA". JAÉN.

**3235** *Convocatoria Asamblea General extraordinaria de esta comunidad de regantes.*

#### **Anuncio**

Por el presente, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes "Pago de la Fraila" sita en el término municipal de Jaén, a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 14 de septiembre de 2016, a las 18,15 horas, en primera convocatoria, y a las 18,30 horas, en segunda, en la sede social de la Comunidad sita en c/ San Clemente, nº 3, 5º piso de esta capital, para tratar el siguiente:

#### *Orden del día*

Único.- Presentación de presupuesto con nuevos costes de la obra de la Granja y aprobación, si procede. En su caso, fijación de cuota extraordinaria para la ejecución de las obras.

Jaén, a 05 de Julio de 2016.- El Presidente, ANTONIO BERRIOS CARRILLO.